

## **PRUEBA CAP**

### **CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

La prueba anual para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) se realiza al concluir el Plan de Formación de dos ciclos de la Escuela de Práctica Jurídica y está certificada por el Consejo General de la Abogacía Española para las EPJ homologadas por CGAE.

Su inicio tendrá lugar simultáneamente en todas las sedes que acudan a la convocatoria, su contenido será único y constará de una fase escrita y otra fase oral.

La **FASE ESCRITA** se iniciará con la resolución por escrito de diversos supuestos de deontología profesional, en los que el letrado en prácticas deberá argumentar cual sería la actuación debida en cada situación deontológica profesional planteada pudiéndose valer de los Códigos deontológicos y la duración será de una hora y cuarto.

Posteriormente el licenciado en prácticas desarrollará un **supuesto practico escrito** que elegirá el aspirante de entre los propuestos de las áreas civil, penal, administrativo y extrajudicial,

valiéndose exclusivamente de textos legales. La duración total máxima de la fase escrita es de cinco horas.

Finalizada la fase escrita se entregarán a los aspirantes los cuatro supuestos prácticos de la **FASE ORAL**, relativos respectivamente a las áreas civil, penal, administrativo y social, de los cuales habrán de exponer un ejercicio, que elegirán antes del momento de su celebración, con la advertencia de que no podrán escoger la misma materia sobre la que hayan realizado la fase escrita.

El ejercicio oral consiste en la exposición pública, ante el tribunal de la Comisión de Evaluación, sobre un supuesto práctico elegido por el aspirante de entre los posibles desarrollando un informe oral del acto del juicio ante la Comisión de Evaluación, durante un tiempo máximo de treinta minutos por cada aspirante. No se permitirá la lectura de su intervención, sin perjuicio del uso auxiliar de un esquema o guión orientativo. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán pedir en ese acto a los aspirantes las aclaraciones que consideren oportunas, tanto respecto de esta fase oral como de la previamente resuelta por escrito.

La **Comisión de Evaluación** estará compuesta por: el Decano del Colegio o miembro de la Junta en quien delegue (Presidente); Magistrado o Juez de la Comunidad Autónoma; Catedrático o

Profesor titular de Derecho que ejerza o haya ejercido; Funcionario licenciado en Derecho del Ministerio de Justicia, o de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma; Abogado con más de diez años de ejercicio (Secretario) y el Director de la EPJ en cuestión (con voz pero sin voto)

Acceso al CAP: Sólo se podrán presentar los letrados en prácticas cuya evaluación continuada haya sido satisfactoria, hayan asistido a un mínimo del 80% de asistencia y hayan superado las pruebas establecidas por cada Escuela.

Se elaborará una **memoria individual** del Licenciado en Prácticas que remitirá el Director de la EPJ al Colegio donde se celebre la prueba, junto a la certificación que justifica el cumplimiento de requisitos exigidos y solicitud del aspirante. Esta Memoria individualizada de cada aspirante se referirá a su asistencia, actividades realizadas, especializaciones, evaluación continua, prácticas, experiencia profesional, otras titulaciones, observaciones y demás circunstancias relevantes.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación con voto valorarán los supuestos de deontología, la fase escrita y la fase oral, así como la memoria correspondiente a cada aspirante. El resultado de la Prueba de Aptitud Profesional CAP será APTO o NO APTO.

